

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de julio de 1999, por la que se establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativa Andaluzas.*

#### P R E A M B U L O

La Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone en el número 1 de su Disposición Transitoria Segunda que en el plazo de 18 meses, a contar desde la publicación del calendario, las cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

La propia Disposición Transitoria Segunda establece en el número 2 que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cooperativas establecerá el precitado calendario y los requisitos a que deberá ajustarse la adaptación de estatutos de las cooperativas a la Ley, cuyo incumplimiento podrá sancionarse como falta grave, con arreglo a lo establecido en el Capítulo II del Título III, y singularmente, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 168 incluso en el referido capítulo del repetido Texto Legal.

Asimismo, y en el número 1 de la citada Disposición Transitoria Segunda se dispone que las cooperativas que, en el referido plazo de 18 meses, no hubieren solicitado del Registro de Cooperativas la adaptación de los estatutos, quedarán disueltas de pleno derecho y entrarán en período de liquidación, sin perjuicio de la posibilidad recogida en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y que se refiere a la reactivación.

Se hace necesario, en atención al número de cooperativas existentes en Andalucía, y al objeto de lograr la mayor eficacia, establecer un calendario que, por un lado tenga en cuenta la disponibilidad de medios de las unidades en las que se estructura el Registro de Cooperativas, y por otro haga posible a las cooperativas el cumplimiento de esta obligación legal.

En su virtud, y en cumplimiento del mandato legal aludido,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Las sociedades cooperativas a las que les es de aplicación la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, deberán adaptar sus estatutos con sujeción al calendario y a los requisitos contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. La escritura pública en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General, acompañada de los estatutos y de la documentación exigida en el artículo 14 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, se inscribirá en la unidad del Registro competente.

Artículo 3. La documentación habrá de presentarse en el Registro, con arreglo al siguiente calendario:

1. En el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 1999 y el 29 de febrero del año 2000, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de con-

sumidores y usuarios, incluidas todas sus modalidades, así como las cooperativas de segundo o ulterior grado y las federaciones de cooperativas.

2. En el período comprendido entre el de 1 de marzo y el 31 de agosto, ambos del año 2000 y, asimismo, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de servicios, comprendiendo las cooperativas agrarias y las de explotación comunitaria de la tierra.

3. En el período comprendido entre el 1 de septiembre del año 2000 y el 28 de febrero del año 2001, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de trabajo asociado.

Artículo 4. El incumplimiento del calendario contenido en el artículo anterior podrá sancionarse con multa de hasta 500.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y, singularmente, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 168 de la referida Ley.

Artículo 5. Las sociedades cooperativas andaluzas que precisen adaptar sus Estatutos con anterioridad al período establecido para las de su clase podrán solicitarlo a la unidad del Registro que corresponda, debiendo quedar acreditado en el expediente causa justificada, y previa autorización por la Dirección General de Cooperativas.

Artículo 6. Transcurrido el período establecido en el calendario que ahora se publica, aquellas sociedades cooperativas que no hubieren solicitado del Registro de Cooperativas la adaptación de sus estatutos a la Ley, quedarán disueltas de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, número 1, de la repetida Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 112, de ese mismo Texto Legal y que se refiere a la reactivación.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de julio de 1999, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 21 de julio de 1999, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa, de conformidad con la base novena de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía (Acuerdo de 11 de noviembre de 1998, publicado en el BOJA de 1 de diciembre), una vez comprobado el cumplimiento por los aspirantes del requisito de presentación de documentos a que se refiere la base octava, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía a:

1. Doña Francisca Lerate Ramírez.
2. Don Armando Guerra Gómez.
3. Doña María del Pilar López Escobar.
4. Don Diego Lorenzo Becerril Pérez.
5. Don Francisco Fernández López.
6. Don Jesús Manuel Diéguez Rivera.
7. Don José Antonio Alfonso García.

8. Doña Margarita Pérez Rubiales.
9. Doña María Mercedes Pérez Rubiales.
10. Don Jorge Alejandro Eslava Wasaldúa.
11. Doña Cristina Flores Sánchez.
12. Don José Manuel Vidal Bravo.
13. Doña Susana López Fernández.
14. Don Francisco Javier Román Montes.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base novena de la convocatoria, los interesados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento en el BOJA, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

Segundo. Ordenar la publicación en el BOPA y en el BOJA del nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1999.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de julio de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de Administración Sanitaria (A2020). (BOJA núm. 92, de 10.8.99).*

Advertido error en el Anexo 1 de la Resolución de 23 de julio de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, se procede a la corrección del mismo:

Pág. núm. 10.166, BOJA núm. 92, de 10.8.99: Se introduce la «localidad del Centro de destino» de los puestos de trabajo ofertados:

Consejería de Salud.  
Servicio Andaluz de Salud.  
Dirección General de Personal y Servicios.

Código: 701547.  
Localidad Centro destino: Cádiz.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701579.  
Localidad Centro destino: Málaga.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701562.  
Localidad Centro destino: Huelva.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701584.  
Localidad Centro destino: Sevilla.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Código: 701552.  
Localidad Centro destino: Sevilla.  
Denominación: Letrado Admón. Sanitaria.

Como consecuencia de la presente modificación, se amplía el plazo de presentación de la correspondiente documentación, por parte de los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, en diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección en el BOJA.

Sevilla, 18 de agosto de 1999